

Chondrostoma arrigonis (Steindachner, 1866)



Nombre vulgar:

- **Castellano:** Loina
- **Vasco:** Hegoaldeko loina Txikia.

TAXONOMÍA

- **Clase:** Actinopterygii
- **Orden:** Cypriniformes
- **Familia:** Cyprinidae
- **Sinónimos:** *Leuciscus arrigonis* Steindachner, 1866. *Chondrostoma toxostoma arrigonis* Steindachner, 1866.

CATEGORÍA MUNDIAL UICN.

No catalogada.

CATEGORÍA UICN PROPUESTA.

EN A1ae B1+2bcde.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS.

- **Criterio A:** La especie ha disminuido drásticamente y se estima que esta reducción es mayor del 50% en su área de ocupación debido a la introducción de especies exóticas en su área de distribución. La reducción de sus poblaciones coincide en el tiempo con la introducción de *Ch. polylepis* en la cuenca del Júcar y pudiera ser esta introducción una de las causas del declive.
- **Criterio B:** Un área de ocupación estimada menor de 300 Km² con poblaciones severamente fragmentadas y una dramática reducción de su área de ocupación y del número de localidades donde estaba presente. Esta reducción se debe tanto a una pérdida de hábitat por la construcción de diversas infraestructuras hidráulicas como por la introducción de especies exóticas a la cuenca del Júcar.

CONVENIOS INTERNACIONALES.

Con el nombre de *Ch. toxostoma* figura en el Anejo III del Convenio de Berna 82/72.

DIRECTIVAS EUROPEAS.

Con el nombre de *Ch. toxostoma* se encuentra en el Anejo II de la Directiva de Hábitats (43/92 C.E.E) del 21 de mayo de 1992.

LIBROS ROJOS.

Citada como "Rara" en el Libro Rojo de los Vertebrados Españoles.

DESCRIPCIÓN

Ciprínido de tamaño medio que no suele sobrepasar los 300 mm de longitud total. Cuerpo alargado con la cabeza relativamente pequeña y boca situada en su parte inferior. El labio inferior es grueso y presenta una lámina córnea de forma arqueada, a diferencia de la boga de río cuya lámina córnea es recta. Pedúnculo caudal largo y estrecho. Las aletas son largas, la dorsal tiene 8 radios ramificados y la anal de 8 a 10. Las escamas son grandes y su número es de 44-53. El número de branquiespinas es de 16 a 23. El número de dientes faríngeos más frecuente es de 6-5 y raramente 5-5.

POBLACIÓN

Recientemente las poblaciones españolas de *Ch. toxostoma*, que eran tratadas como subespecies por la comunidad científica, han sido elevadas a rango de especie. Nosotros seguimos la nomenclatura de Elvira (1997) pero hay que tener en cuenta que en la legislación nacional e internacional, anterior a 1997, las poblaciones españolas se mencionan como *Ch. toxostoma*. Es la especie del género *Chondrostoma* que ha sufrido una reducción poblacional mas notable.

HÁBITAT Y ECOLOGÍA

Es una especie típicamente reófila que vive en aguas corrientes pero que puede sobrevivir en aguas remansadas e incluso en embalses siempre que puedan salir río arriba en la época reproductiva.

REPRODUCCIÓN

Casi no existe información sobre la especie. Sólo se sabe que remontan los ríos hacia los tramos altos para realizar la freza y que esta tiene lugar entre los meses de marzo y mayo en aguas someras con fondos de piedra o grava.

DISTRIBUCIÓN

- España: Endémica de la cuenca del río Júcar.
- UE: Endémica de España.
- Mundo: Endémica de España.

FACTORES DE AMENAZA

- Sobre la especie: La introducción de especies exóticas en la cuenca del Júcar es la principal amenaza. Entre ellas se encuentra la boga de río *Ch. polylepis* y otras especies muchas de las cuales son piscívoras.
- Sobre el hábitat: Las principales amenazas son: la realización de diversas infraestructuras hidráulicas, como canalizaciones, construcción de presas, etc., la contaminación por vertidos industriales, urbanos y agrícolas; la extracción de agua para fines agrícolas y la extracción de áridos que destruye los frezaderos.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Control de los vertidos y depuración de los mismos. Corregir adecuadamente los impactos derivados de las infraestructuras hidráulicas. No dar concesiones de riego cuando el agua baje por niveles inferiores a los adecuados para la vida de los peces. Corregir el impacto de las extracciones de áridos en los ríos y sólo dar las concesiones imprescindibles. Realizar un control de las especies exóticas por parte de las administraciones. Impedir la introducción de nuevas especies exóticas declarando a las nuevas y a la mayor parte de las existentes ya en España como no pescables. Realizar un seguimiento sobre la evolución de las poblaciones de esta especie. Debe figurar como "En Peligro de Extinción" en el Catalogo Nacional de Especies Amenazadas, Real Decreto 439/90.

ACCIONES REALIZADAS PARA SU CONSERVACIÓN

Ninguna.